



COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Ecología y Cambio Climático de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen, el **Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú).**” y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita Comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 25 de octubre de 2019, el C. Juan Salvador Camacho Velasco, Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó el **Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú).**

Que el acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 05 de noviembre del presente año, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Ecología y Cambio Climático, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el Acuerdo de referencia, mismo que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



II.- Materia del Punto de Acuerdo:

El 04 de marzo del 2018, se adoptó en Escazú, Costa Rica, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos ambientales en América Latina y el Caribe al que se le llamó Acuerdo de Escazú, teniendo como objetivo el de garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Dicho Acuerdo se abrió a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe el 27 de septiembre de 2018, siendo México uno de los Estados parte al firmar en la misma fecha, no obstante, se encuentra en la espera de ser aprobado por el Senado y una vez que ello suceda, se tendrá como ratificado por el Estado Mexicano, puesto para que dicho Acuerdo entre en vigor, debe ser avalado por 11 naciones.

Por lo que, se considera oportuno aprobar el presente Punto de Acuerdo y sumarnos como Congreso del Estado de Chiapas a los demás Congresos Locales de la República Mexicana, a fin de exhortar a las autoridades facultadas para ello, a efecto de, en primer lugar, aprobar el Acuerdo firmado por el Estado Mexicano y así hacer efectiva la implementación de las acciones y políticas que garanticen el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales y en segundo término, para que el ente administrativo del Poder Ejecutivo competente, materialice dichas políticas y acciones para contar con un ambiente sano.

III.- Valoración del Punto de Acuerdo:

Nuestra carta magna, en su artículo 133, señala que la Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la Republica, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Asimismo, la fracción I del artículo 76 de la propia Constitución Federal, establece como facultad exclusiva del Senado, el de aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas que el Poder Ejecutivo Federal suscriba.

Por lo que, con plena justificación legal se plantea que el Senado de la Republica valide y apruebe el Acuerdo que el Estado Mexicano celebró el 04 de marzo de 2018 en Escazú Costa Rica, para que se tenga como ratificado por el Estado Mexicano y se cumpla el procedimiento legal que la normativa establece tal como



COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sexagésima Séptima Legislatura.

lo es, lo señalado por la fracción I, del artículo 2 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, en donde menciona al "Tratado" como el Convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público; así como lo establecido por el artículo 4 que refiere, que los Tratados se someterán al Senado para los efectos de la fracción I del artículo 76 Constitucional ya mencionado, es decir; corresponde al Senado la facultad exclusiva el de aprobar los Tratados internacionales y Convenciones Diplomáticas que el Poder ejecutivo Federal suscriba.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que con fecha 17 de septiembre de 2019, se recibió en oficialía de partes de este H. Congreso del Estado, oficio número C/044/LIX de fecha 03 de septiembre del presente, signado por el C. Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Querétaro, en donde hace de conocimiento al H. Congreso del Estado de Chiapas, que el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada el 22 de agosto del 2019, aprobó el Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú) y remite un ejemplar de dicho Acuerdo para conocimiento y adopción de las medidas que el H. Congreso del Estado de Chiapas estime pertinentes.

En relación a lo anterior, esta Comisión de Ecología y Cambio Climático, considera pertinente adherirse al acuerdo propuesto por el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, esto debido a que compartimos la postura presentada por esa Asamblea, la cual expone lo siguiente:

Que las reformas efectuadas en materia de Derechos Humanos a la Carta Magna en el año 2011, constituyen un esfuerzo para fortalecer las relaciones entre las autoridades y la sociedad, puesto que sientan las bases de los principios fundamentales de la persona y la dignidad, con el fin de que todas las acciones del gobierno estén apegadas al respeto a estos derechos. Dichas reformas significan uno de los avances jurídicos más importantes en cuanto al reconocimiento a otros derechos que trae consigo, como a un medio ambiente sano, el acceso a la información y la participación, entre otros.



COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sexagésima Séptima Legislatura.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 25, que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica...".

Que el párrafo quinto del artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho con el que cuentan todas las personas, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

La misma Carta magna, en su artículo 133, señala que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, adicionando que los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

En esta tesitura, la fracción I, del artículo 76, de la propia Constitución Federal, establece como facultad exclusiva del Senado, el de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Poder Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

Que la fracción I, del artículo 2º., de la Ley Sobre la Celebración de Tratados; menciona al "tratado" como el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

Lo anterior, concatenado con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley en la materia, que refiere que los tratados se someterán al Senado para los efectos de la fracción I, del artículo 76 de la Constitución Federal, turnándose a la Comisión que determine la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para la formulación del dictamen correspondiente, posteriormente la resolución del Senado se comunicará al Presidente de la República y para que los



COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sexagésima Séptima Legislatura.

tratados sean obligatorios en el territorio Nacional deberán haber sido publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Estado mexicano ha suscrito alrededor de 200 instrumentos internacionales, entre tratados internacionales, declaraciones, convenios y protocolos en los que se reconocen Derechos Humanos, los cuales se han sido firmados y ratificados, entre ellos se destacan aquellos que versan en el tema de medio ambiente, lo que demuestra el compromiso gubernamental en el derecho internacional por atender la problemática de cooperación ambiental, la protección de flora y fauna, hábitat, cambio climático, manejo de desechos peligrosos y su eliminación, contaminantes orgánicos persistentes, plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, entre otros.

Entre los diversos tratados internacionales a los que el estado mexicano se ha adherido, se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" que reconocen el derecho a la información, participación y acceso a la justicia como derechos fundamentales, así como diversos acuerdos internacionales, reconociendo el derecho a una vida adecuada y derecho al medio ambiente sano.

Adicional a ello, nuestro País ha firmado y ratificado diversas declaraciones sobre el derecho al medio ambiente sano, como la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano en 1972, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente de 1992 y la Declaración de Río de Janeiro de 2012, a fin de tener una base que garantice el derecho de acceso a la información, participación y justicia ambiental para las personas y comunidades, para hacer efectivo el derecho a un ambiente sano.

Que en materia ambiental, existe un rezago en el apartado de acceso a la información. Es innegable que existe un sin fin de esta misma que se encuentra dispersa en diversos sitios y para acceder a ella se tiene que hacer uso de mecanismos complicados, dilatorios, discrecionales y en ocasiones hasta costosos, y eso es en todos los niveles de gobierno, situación que incrementa su complejidad para poder identificar competencias para poder acceder a la información requerida.

Por otra parte, se han incrementado los esfuerzos de distintos entes internacionales nacionales y la sociedad organizada, interesados en generar mecanismos para normar las actividades de aprovechamiento, uso y modificación de los recursos naturales, las áreas naturales protegidas, el uso del suelo y para las actividades humanas que infringen un impacto al medio ambiente, pero esto no



COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sexagésima Séptima Legislatura.

es suficiente si la población en general no cuenta con un adecuado derecho a acceso a la información en cuanto se presentan acciones o proyectos que modifican las condiciones ambientales que afectan su calidad de vida.

Que en el ámbito internacional se ha tenido el incremento de esfuerzos institucionales en torno al cambio climático, donde se ha llegado a establecer instrumentos jurídicos que fomentan la adecuación de las normas de los Estados que son parte, a fin de cumplir con lo establecido por el control constitucional y convencional, llevando consigo que todos los actos de autoridades estén con apego a los Derechos Humanos y tratados internacionales de los que sea parte.

Por otra parte, al establecer una mayor relación económica, política y cooperación entre México y los demás países de la comunidad internacional, el Estado mexicano ha suscrito diversos tratados y acuerdos para establecer acciones de protección al ambiente.

En una visión hacia un verdadero desarrollo sustentable, la gobernanza ambiental es una construcción dinámica que se alimenta principalmente de la participación de la población basada en la información completa, oportuna, transparente y fácilmente accesible para garantizar la justicia ambiental, por ello, es necesario fortalecer mecanismos en donde el manejo público se convierta en un arte de gobernar con la población sin discrecionalidades y abriendo transparentemente todos sus procesos y procedimientos.

Que en fecha 4 de marzo del 2018, se adoptó en Escazú, Costa Rica, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), teniendo como objetivo el garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Dicho Acuerdo se abrió a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe el 27 de septiembre del 2018, siendo México uno de los Estados parte al firmar en la misma fecha, no obstante, se encuentra en la espera de ser aprobado por el Senado y una vez que ello suceda se tendrá como ratificado por el Estado mexicano, puesto para que dicho Acuerdo entre en vigor, debe ser avalado por 11 naciones.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sexagésima Séptima Legislatura.

Este Acuerdo de Escazú es el primer tratado ambiental en la región y es considerado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Alicia Bárcena, como un hito para garantizar el derecho de las generaciones presentes y futuras a un ambiente sano y al desarrollo sostenible, mediante el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia, el fortalecimiento de capacidades y la cooperación, y enfocándose en no dejar a nadie atrás. El Acuerdo de Escazú es una muestra palpable del compromiso de la región con un desarrollo más igualitario, más justo y más sostenible, e insta a todos los países de la región a firmarlo y ratificarlo a la mayor brevedad posible, para poder lograr objetivos planteados.

Con lo anterior, se estarían fortaleciendo acciones para transitar hacia comunidades sostenibles, por lo que se requiere una participación basada en una información completa, oportuna, transparente en la materia ambiental, puesto que será fundamental para enfrentar problemas urgentes y emergentes como lo es la vulnerabilidad de comunidades ante el cambio climático.

Que en términos del artículo 32 bis, de la Ley de la Administración Pública Federal, es la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a quien corresponde el fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, de tal manera que la Secretaría precisada es la encargada de desarrollar y promover múltiples acciones y políticas públicas en la materia, así pues, la información ambiental que genera dicha dependencia debe también ser completa, oportuna y transparente, logrando transitar así al cumplimiento de los términos del Acuerdo de Escazú.

Que en atención a lo anterior, es oportuno el presente Acuerdo a fin de exhortar a las autoridades facultadas para ello, a efecto de, en primer lugar, aprobar el Acuerdo firmado por el Estado Mexicano y así hacer efectiva la implementación de las acciones y políticas que garanticen el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales

Es importante destacar que en lo que refiere a la materia ambiental, se han incrementado los esfuerzos institucionales en el ámbito internacional en torno al cambio climático, donde se ha llegado a establecer instrumentos jurídicos que fomentan la adecuación de las normas de los Estados que son parte, a fin de cumplir con lo establecido por el control constitucional y convencional, llevando consigo que todos los actos de autoridades estén apegados a los Derechos humanos y Tratados Internacionales de los que sea parte.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Sexagésima Séptima Legislatura.

Ante lo antes aquí expuesto, para la Comisión de Ecología y Cambio Climático de esta Sexagésima Séptima Legislatura, es de suma importancia que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, apruebe dicho tratado para hacer efectiva la implementación de las acciones y políticas que garanticen el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales; y para que el ente administrativo del Poder Ejecutivo competente, materialice dichas a políticas y acciones para contar con un ambiente sano.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Ecología y Cambio Climático, de esta Sexagésima séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el **Punto de Acuerdo**, por el que se **exhorta a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú).**

Primero.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo que plantea el Honorable Congreso del Estado de Querétaro al Honorable Congreso del Estado de Chiapas, para sumarse al Exhorto a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) celebrado en el País de Costa Rica.

Segundo.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chiapas, Exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Poder Ejecutivo Federal (SEMARNAT), para que implemente políticas públicas y mecanismos de transparencia y que la información en materia ambiental, sea fácil, accesible, oportuna y totalmente transparente en todos y cada uno de sus trámites, procesos, procedimientos, investigaciones, apoyos, programas, acciones y políticas publicas relacionadas con asuntos ambientales.

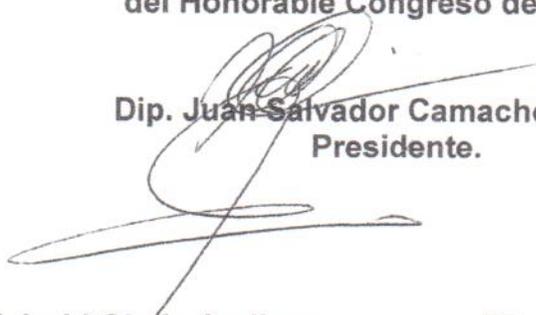
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los diputados presentes de la Comisión de Ecología y Cambio Climático, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 07 días del mes de noviembre de 2019.



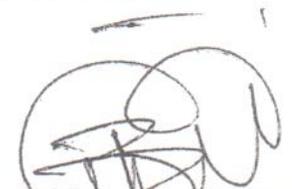
COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente

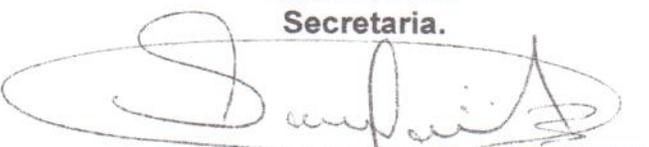
Por la Comisión de Ecología y Cambio Climático
del Honorable Congreso del Estado.

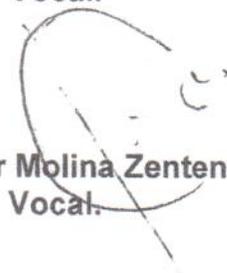

Dip. Juan Salvador Camacho Velasco
Presidente.

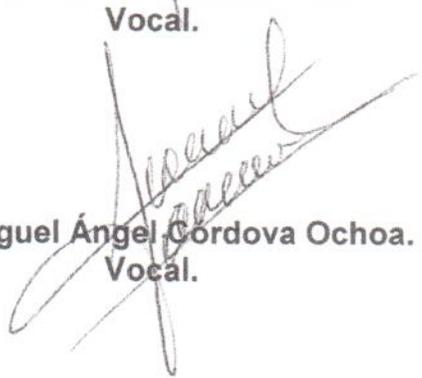

Dip. Nairobi Ojeda Arellano.
Vicepresidenta


Dip. Adriana Bustamante
Castellanos.
Secretaria.


Dip. Aida Guadalupe Jiménez
Sesma.
Vocal.


Dip. Silvia Torreblanca Alfaro.
Vocal.


Dip. Omar Molina Zenteno.
Vocal.


Dip. Miguel Ángel Cordova Ochoa.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Ecología y Cambio Climático de este Poder Legislativo, relativo al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú)."